

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXX - Vol. XXX - Ordinaria No. 12 - Marzo 31 de 2023

CONTIENE

ACUERDO PCSJA23-12055 DE 2023 1
**“Por el cual se crean despachos y cargos transitorios en tribunales y
juzgados a nivel nacional”**

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA23-12055
31 de marzo de 2023

“Por el cual se crean despachos y cargos transitorios en tribunales y juzgados a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2590 de 2022, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, asignó unos recursos a la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la carga laboral reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, SIERJU, evidenció la necesidad de prorrogar las medidas creadas en el Acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, al evaluar las necesidades de las jurisdicciones y especialidades de la Rama Judicial, consideró necesario fortalecer la oferta de justicia con la creación de medidas transitorias en tribunales y juzgados.

Que la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio DEAJPRM23-288 del 22 de marzo de 2023, informó que la asignación para tribunales y juzgados tiene un presupuesto de \$32.833.054.203 millones de pesos, en la Unidad 270108, rubro A-01-02 Personal Supernumerario y Planta Temporal, con el propósito de atender la creación de cargos y despachos transitorios.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con sustento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la prórroga de las medidas creadas en el Acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y la creación de despachos y cargos transitorios en las jurisdicciones y especialidades de la Rama Judicial, a efectos de garantizar la eficiente y oportuna prestación del servicio de justicia, a nivel nacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto y campo de aplicación de la medida. Prorrogar unas medidas transitorias en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, hasta el 15 de diciembre de 2023, y crear, cargos y despachos transitorios de tribunales y juzgados a nivel nacional, a partir del 17 de abril y hasta el 15 de diciembre de 2023.

CAPÍTULO I JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Artículo 2. Prórroga de la sala transitoria en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Prorrogar la medida creada en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12034.

Artículo 3. Metas. Las metas de los despachos prorrogados en el artículo 2 del presente acuerdo, continúan siendo las consagradas en el Acuerdo PCSJA23-12034.

Artículo 4. Creación de salas transitorias en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Crear dos (2) salas transitorias, una en el Tribunal Administrativo de Antioquia y otra, en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, cada una integrada por tres (3) despachos, conforme se enuncia a continuación:

No.	Distrito judicial	Nombre despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Antioquia	Despacho 01 transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 23	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
2	Antioquia	Despacho 02 transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 23	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
3	Antioquia	Despacho 03 transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 23	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
4	Valle del Cauca	Despacho 01 transitorio del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 23	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
5	Valle del Cauca	Despacho 02 transitorio del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 23	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
6	Valle del Cauca	Despacho 03 transitorio del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 23	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
Total cargos				18

Parágrafo primero. Los despachos creados en el presente artículo, conocerán de los procesos en trámite originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, que le sean asignados por reparto.

Parágrafo segundo. La competencia para cada una de las salas transitorias será la siguiente:

1. La sala transitoria del Tribunal Administrativo de Antioquia tendrá la competencia para conocer las segundas instancias de los procesos que se encuentran en los distritos de de Arauca (1), Chocó (6), Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (13), Risaralda (175), y Antioquia (645), los cuales se deberán resolver en ese estricto orden, conforme se dispone en el presente numeral.
2. La sala transitoria del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca tendrá la competencia para conocer las segundas instancias de los procesos que se encuentran en los distritos de Huila (15), La Guajira (28), Caquetá (31), Cauca (104), Caldas (245) y Valle del Cauca (320), los cuales se deberán resolver en ese estricto orden, conforme se dispone en el presente numeral.

Artículo 5. Metas. Las metas de los despachos creados en el artículo 4 del presente acuerdo, serán las siguientes:

Despacho	Meta
Despacho 01, 02 y 03 transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia.	Proferir mensualmente 35 fallos y 120 autos. Para estos efectos se contabilizarán únicamente los siguientes autos: 1. El que decide sobre incidentes. 2. El que prescinde de la audiencia inicial y decreta pruebas en el proceso. 3. El que resuelve recursos de reposición.
Despacho 01, 02 y 03 transitorio del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.	4. El que dé traslado para alegar de conclusión. 5. El que decide proferir sentencia anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021. 6. El que por cualquier causa ponga fin al proceso.

Artículo 6. Prórroga de medida en el Despacho 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Prorrogar la medida adoptada en el artículo 3 del Acuerdo PCSJA23-12034.

Artículo 7. Metas. Las metas de los cargos prorrogados en el artículo 6 del presente acto administrativo, continúan siendo las consagradas en el Acuerdo PCSJA23-12034.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8. Prórroga de medida en juzgados transitorios en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Prorrogar la medida adoptada en el artículo 4 del Acuerdo PCSJA23-12034.

Artículo 9. Metas. Las metas de los despachos objeto de prórroga en el artículo 8 del presente acto administrativo, continúan siendo las consagradas en el Acuerdo PCSJA23-12034.

Artículo 10. Creación de juzgados transitorios en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Crear dos (2) juzgados administrativos, uno para el circuito judicial de Santa Marta y otro, para el circuito judicial de Pereira, conforme se enuncia a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Santa Marta	Juzgado Administrativo Transitorio de Santa Marta	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
			Profesional universitario juzgados administrativos grado 16	1
2	Pereira	Juzgado Administrativo Transitorio de Pereira	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
			Profesional universitario juzgados administrativos grado 16	1
Total				6

Parágrafo primero. Los despachos creados en el presente artículo, conocerán de los procesos en trámite originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, que le sean asignados por reparto.

Parágrafo segundo. La competencia para los juzgados creados en este artículo será la siguiente:

- Juzgado Administrativo Transitorio de Santa Marta:** tendrá la competencia para conocer de los procesos que se encuentran en el circuito judicial de Santa Marta, que no hayan sido repartidos al Juzgado 403 Administrativo Transitorio de Valledupar, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12034.
- Juzgado Administrativo Transitorio de Pereira:** tendrá la competencia para conocer de los procesos que se encuentran en el circuito judicial de Pereira y Quibdó, que no hayan sido repartidos al Juzgado 403 Administrativo Transitorio de Manizales, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12034.

Artículo 11. Metas. Las metas mensuales de los despachos creados en el artículo 10 del presente acuerdo, serán las siguientes:

Despacho	Meta mensual fijada
Juzgado Administrativo Transitorio de Santa Marta	Proferir 30 fallos y 150 autos. Para estos efectos se contabilizarán únicamente los siguientes autos: <ol style="list-style-type: none"> El que resuelve sobre la admisión de la demanda. El que prescinde de la audiencia inicial y decreta pruebas en el proceso. El que resuelve recursos de reposición. El que dé traslado para alegar de conclusión. El que decide proferir sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021. El que resuelve excepciones previas. El de control de legalidad del proceso. El que por cualquier causa ponga fin al proceso.
Juzgado Administrativo Transitorio de Pereira	

CAPÍTULO II
JURISDICCIÓN ORDINARIA
TRIBUNALES SUPERIORES

Artículo 12. Creación de cargos transitorios en tribunales superiores. Crear los siguientes cargos, conforme se enuncia a continuación:

a. Sala Civil

N°	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional universitario grado 16	1
Total cargos				1

b. Sala Penal

N°	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
2	Bogotá	Despacho 023 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
3	Bogotá	Despacho 024 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
4	Pereira	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
Total cargos				4

c. Sala Laboral

N°	Distrito Judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Despacho 004 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
2	Medellín	Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
3	Medellín	Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
4	Medellín	Despacho 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
5	Medellín	Despacho 012 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
6	Medellín	Despacho 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
Total cargos				6

d. Promiscuos

N°	Distrito Judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Antioquia	Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
2	Sincelejo	Despacho 003 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
3	Santa Rosa De Viterbo	Despacho 001 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
4	Santa Rosa De Viterbo	Despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
5	Santa Rosa De Viterbo	Despacho 003 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
6	Santa Rosa De Viterbo	Despacho 004 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo	Oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado	1
Total cargos				6

Parágrafo primero. El cargo de profesional universitario grado 16, creado en el literal a, para el Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Bogotá, brindará apoyo preferente al proceso 11001220300020180031900.

Parágrafo segundo. El cargo de oficial mayor o sustanciador de tribunal, creado en el literal b numeral 1 para el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, brindará apoyo preferente al proceso 110013104051200900352 (Expediente JEP 9000202- 46.2019.0.00.0001).

Artículo 13. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones de los cargos creados en artículo 12, son los siguientes:

a. Profesional universitario grado 16. Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Bogotá.

DENOMINACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16
UNIDAD - DEPENDENCIA	SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BOGOTÁ
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título profesional en derecho
EXPERIENCIA	Tener dos (2) años de experiencia profesional.

Funciones:

1. Apoyar la gestión de verificación de cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia proferida en la acción popular con radicado 11001220300020180031900 y la providencia STC4360-2018.

2. Proyectar autos de seguimiento del avance al cumplimiento de las órdenes proferidas en la providencia STC4360-2018 y en la sentencia de la acción popular 11001220300020180031900.
3. Asistir a las mesas de trabajo de ejecución y verificación de la materialización de las órdenes impartidas en las providencias mencionadas.
4. Verificar los cronogramas de cumplimiento de actividades relacionadas con la medida.
5. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

b. Oficial mayor o sustanciador de tribunal. Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

DENOMINACIÓN	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL NOMINADO
UNIDAD - DEPENDENCIA	Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título profesional en derecho
EXPERIENCIA	Tener un año de experiencia profesional relacionada.

Funciones:

1. Proyectar los autos requeridos para el trámite de la apelación presentada contra la sentencia del proceso 110013104051200900352 (Expediente JEP 9000202-46.2019.0.00.0001).
2. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

c. Oficial mayor o sustanciador de tribunal.

DENOMINACIÓN	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL NOMINADO
UNIDAD - DEPENDENCIA	Despachos de las salas penales, laborales, civil-familia, civil familia-laboral y únicas de los tribunales superiores
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título profesional en derecho
EXPERIENCIA	Tener un año de experiencia profesional relacionada.

Funciones:

1. Proyectar las providencias judiciales de los procesos que le sean asignados.
2. Proyectar las providencias asignadas en el trámite de acciones de tutela.
3. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

JUZGADOS DE CIRCUITO

Artículo 14. Creación de juzgados transitorios penales de circuito en la jurisdicción ordinaria. Crear cinco (5) juzgados penales del circuito con función de conocimiento, para la atención preferente de los procesos penales en fase de juzgamiento en los que los acusados privados de la libertad por orden judicial se encuentren en estaciones de policía o URIS, conforme se enuncia a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento Transitorio	Juez de circuito	1
			Secretario de juzgado de circuito grado nominado	1
			Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
2	Bogotá	Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento Transitorio	Juez de circuito	1
			Secretario de juzgado de circuito grado nominado	1
			Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
3	Bogotá	Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento Transitorio	Juez circuito nominado	1
			Secretario de juzgado de circuito grado nominado	1
			Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
4	Bogotá	Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento Transitorio	Juez circuito nominado	1
			Secretario de juzgado de circuito grado nominado	1
			Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
5	Bogotá	Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento Transitorio	Juez circuito nominado	1
			Secretario de juzgado de circuito grado nominado	1
			Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
Total cargos				15

Parágrafo: Los despachos transitorios creados en este artículo, resolverán de fondo de manera preferente preclusiones, preacuerdos, allanamientos a cargos y segundas instancias, las cuales serán repartidas por el Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, correspondiente a los procesos penales en fase de juzgamiento en los que los acusados privados de la libertad por orden judicial se encuentren en estaciones de policía o URIS.

Artículo 15. Creación de cargos transitorios de circuito en la jurisdicción ordinaria. Crear diez (10) cargos de circuito en la jurisdicción ordinaria, conforme se enuncia a continuación:

N°	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 002 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
2	Bogotá	Juzgado 021 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
3	Bogotá	Juzgado 045 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
4	Bogotá	Juzgado 048 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1

5	Bogotá	Juzgado 051 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
6	Bogotá	Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
7	Bogotá	Juzgado 002 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
8	Bogotá	Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
9	Bogotá	Juzgado 004 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
10	Bogotá	Juzgado 005 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	1
Total				10

Artículo 16. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones de los cargos creados en el artículo 15 del presente acuerdo, son:

Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado

DENOMINACIÓN	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO
UNIDAD - DEPENDENCIA	Juzgado penal circuito, juzgado civil circuito y juzgado civil del circuito de ejecución de sentencias
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho.
EXPERIENCIA	Tener un año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Funciones:

1. Proyectar las providencias judiciales de los procesos que le sean asignados.
2. Proyectar las providencias asignadas en el trámite de acciones de tutela.
3. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

JUZGADOS MUNICIPALES

Artículo 17. Creación de juzgados penales municipales transitorios en la jurisdicción ordinaria. Crear tres (3) juzgados penales municipales con función de conocimiento, para el trámite exclusivo de delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, conforme se enuncian a continuación:

No.	Municipio	Nombre despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento Transitorio de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario de juzgado de municipal grado nominado	1

			Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
2	Bogotá	Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Conocimiento Transitorio de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario de juzgado de municipal grado nominado	1
			Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
3	Bogotá	Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Conocimiento Transitorio de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario de juzgado de municipal grado nominado	1
			Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
Total cargos				9

Parágrafo: Los despachos transitorios creados en este artículo, resolverán de fondo preclusiones, preacuerdos, allanamientos, audiencias de acusación, preparatoria, juicio oral y sentencia, por delito de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, las cuales serán repartidas por el Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

Artículo 18. Creación de juzgados penales municipales transitorios en la Jurisdicción Ordinaria, para el trámite exclusivo de delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria. Crear dos (2) juzgados penales municipales de conocimiento, para el trámite exclusivo de delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, conforme se enuncian a continuación:

No.	Municipio	Nombre despacho a crear	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Medellín	Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento Transitorio de Medellín	Juez municipal	1
			Secretario de juzgado de municipal grado nominado	1
			Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
2	Ibagué	Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué	Juez municipal	1
			Secretario de juzgado de municipal grado nominado	1
			Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
Total				6

Parágrafo: Los despachos transitorios creados en este artículo, resolverán de fondo preclusiones, preacuerdos, allanamientos, audiencias de acusación, preparatoria, juicio oral y sentencias por cargos por delito de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, las cuales serán repartidas por el respectivo Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.

Artículo 19. Metas. Las metas de los cargos y despachos creados en la jurisdicción ordinaria del presente acuerdo, serán las siguientes:

No	Cargo/despacho en descongestión	Meta mensual fijada
1	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo.
2	Juzgados penales del circuito con función de conocimiento.	Proferir 50 sentencias y/o decisiones de fondo.
3	Juzgados penales municipales con función de conocimiento.	Proferir 80 decisiones de fondo (preclusiones, preacuerdos, allanamientos).
		Proferir 30 sentencias.
4	Oficial mayor o sustanciador de tribunal de tribunal superior con dedicación preferente en un proceso específico.	En caso de estar surtiéndose un recurso de apelación que impida continuar con la labor, el servidor en descongestión debe brindar apoyo al despacho en la elaboración de 10 proyectos de sentencias o la proporción mensual que corresponda según la fecha del envío del expediente.
5	Profesional universitario grado 16 de tribunal superior con dedicación preferente en un proceso específico.	En caso de estar surtiéndose un recurso de apelación que impida continuar con la labor, el servidor en descongestión debe brindar apoyo al despacho en la elaboración del 100% de los proyectos de decisiones asignadas por el titular del Despacho.
6	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado	Proyectar 17 sentencias y 30 autos.
7	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado civil circuito de ejecución de sentencias	Proyectar 50 autos interlocutorios y 100 autos de sustanciación.

Artículo 20. Reporte de gestión. Los despachos judiciales objeto de la presente medida de descongestión, deberán reportar la información, en el medio que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, de las metas asignadas. El formato no podrá modificarse en cuanto a su estructura y deberá remitirse cada dos meses, al consejo seccional de la judicatura que corresponda.

Éste, a su vez, presentará un informe de las medidas, dentro de los tres (3) días siguientes, al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, y en caso de incumplimiento de las metas, deberá señalar las razones.

Los despachos judiciales transitorios creados o prorrogados mediante el presente acuerdo, deberán reportar su gestión en el SIERJU.

Parágrafo: El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a) No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
- b) No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada bimestre al consejo seccional de la judicatura correspondiente.
- c) Al momento de verificarse la información reportada, ya sea por el seccional o el Consejo Superior de la Judicatura, ésta no corresponda a la realidad y/o no coincida con lo reportado en el SIERJU.
- d) La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumpla los requisitos del cargo, conforme lo establecido por el Consejo Superior de la

Judicatura en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PSCJA17-10779 y PSCJA17-10780 de 2017.

- e) No se cumpla con la metodología de control y seguimiento del consejo seccional de la judicatura correspondiente, encaminada a indicar cómo se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
- f) Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura competente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.
- g) Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida de descongestión.

Artículo 21. Asignación de procesos. Facultar a los consejos seccionales de la judicatura de las sedes de los despachos transitorios creados en el presente acuerdo, para que les asignen procesos, de conformidad con la competencia que se dispuso en este acto administrativo, con sustento en el seguimiento realizado a la medida transitoria, en aras de garantizar el cumplimiento de las metas.

Los consejos seccionales de la judicatura correspondientes, supervisarán y verificarán que se remitan los procesos que cumplan con las características descritas en este acuerdo.

Artículo 22. Disponibilidad presupuestal y dotación de Infraestructura física y tecnológica. La dirección seccional de administración judicial respectiva, expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previa implementación de las medidas, de forma urgente.

Artículo 23. Nombramientos. Los cargos creados en este acuerdo serán nombrados de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

Artículo 24. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en este acuerdo será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

Artículo 25. Vigencia. Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 31 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD